DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de in-gertar e en los Boletines Oficiales se han de mandar a Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pa-min á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, Corredera baja de San Pablo, número 59, baio.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en selles. Un force estato 10 cartos en sellos .- U número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular progarán su insercion insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado don Manuel Moreno Lopez del cargo de Ministro de Hacienda; que-dando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 13 de octubre de 1863.—Está rubricado de la Real mano. —El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

En atencion à las circunstancias que concurren en don Victorio Fernandez Las-coiti, Director general de la Deuda pública,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio à 13 de octubre de 1863.—Está rubricado de la Real mano. -El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Vista la esposicion que por conducto del delegado del Gobierno cerca de la Sociedad del ferro-carril de Córdoba á Málaga ha elevado el Director gerente de la misma en solicitud de que se aprueben las modificaciones introducidas en sus eslatutos, en virtud de lo dispuesto 'por la junta general de accionistas celebrada en 28 de abril último:

Vista el acta de la junta mencionada en que se hallaron representadas 30.373 acciones de las 40.000 de que se compone su capital, en la que se acordó, entre otras cosas, autorizar al Consejo de Administracion para solicitar que el art. 1.º de sus estatutos se adicione haciendo estensivo el objeto social à la construccion zas. En esta atencion, y con el deseo de y esplotacion de los ferro-carriles y vias perfeccionar en lo posible el servicio pú-

adquirir dicha Sociedad y á las demas operaciones que espresa, así, como para introducir en los articulos 26 y 40 de los mismos las alteraciones indispensables á fin de ponerlos en armonía con la adicion propuesta al 1.º

Vista la Real orden de 51 de julio ultimo, en la que se manifestaba que nin-gun inconveniente ofrecería la aproba-cion de las modificaciones indicadas, siempre que en los artículos 26 y 40 de los mencionados estatutos se hicieran las alteraciones que en la misma se espre-san, y á condicion de que se consignasen en una escritura adicional á la de constitucion:

Vista la escritura otorgada en 24 de agosto siguiente por los Directores de la Companía mencionada, en la cual se hallan insertos los estatutos por que la misma sé rige, con las alteraciones acordadadas en los artículos 1.º, 26 y 40 de los mismos, en los términos propuestos por el Director gerente de la Sociedad, y con las alteraciones mandadas introducir en los espresados estatutos por la órden anteriormente citada:

Vista la Real orden de 24 del mes próximo pasado, en la que se aprobaron los mencionados estatutos con las alteraciones espresadas:

Considerando que en la instruccion de este espediente se han cumplido las prescripciones legales:

De conformidad con lo propuesto por

el Consejo de Estado,

Vengo en autorizar la modificacion de los artículos 1.º, 26 y 40 de los estatutos de la Compañía mencionada, en los términos consignados en la escritura de

24 de agosto último. Dado en Palacio à siete de octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro

de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

Ferro-carriles.—Esplotacion, inspeccion y estadística.

Ilmo. Sr.: La repeticion de accidentes en los ferro-carriles, en que mas ó menos figuran camo causa el descuido ó la torpeza de los guarda-agujas, ha hecho sospechar si tan importante servicio se hallará confiado en algunos casos á personas recargadas con otras faenas ó con el cuidado de varias agujas, ó acaso rudas y acostumbradas solo á trabajos que no requieren tanta reflexion y co-nocimiento de la trascendencia de lo que ejecutan, pudiendo esto provenir de la poca retribucion, senalada á aquellas pla-

de comunicación que en adelante pueda i blico, me manda la Reina (Q. D. G.) dirigirme à V.I. encargandole disponga que los Ingenieros Gefes de las divisiones indaguen las circunstancias de aptitud que concurren en los guardaagujas de las líneas de su inspeccion, la retribucion que les está asignada, y el trabajo que desempenan; y que, teniendo en cuenta las necesidades de la vida en las respectivas localidades, y oyendo acerca de todos estos estremos á las empresas, propongan los medios que estimen mas adecuados para conseguir que se mejore en esta parte la esplotacion de los ferrocarriles.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde à V. I. muchos anos. Madrid 15 de octubre de 1865.—Alonso Martinez.— Sr. Director general de Obras públicas.

Aguas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido à bien autorizar à don Reyes Gomez Cánovas para que, salvo el derecho de pro-piedad y sin perjuicio de tercero, practique investigaciones con el objeto de iluminar aguas en la falda del Cabezo de la Rendija, término municipal de la villa de Totana provincia de Murcia, con sujecion á las condiciones siguienies:

1.4 Las obras de esplanación se ejecutarán bajo la vigilancia del ingeniero Gefe, en cuanto tenga relacion con los me-dios de seguridad para evitar desgracias

en los operarios. 2." Las investigaciones solo podrán hacerse en la parte del citado Cabezo, que linda al E. con el mismo, al S. con tier-ras de don Juan Legáz y don Juan José Clemente, al O. con tierras de Pedro Tudela, y al N. con las cumbres de dicho

Cabezo.

3. Esta autorizacion caducará si en el término de un año no se da principio á las obras.

De Real orden lo digo à V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes .-Dios guarde á V. I. muchos años .-Madrid 5 de octubre de 1863 .- Alonso Martinez. - Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á don Pedro Rivera y consócios para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero,

iluminen las aguas subterráneas del rio Sech en el término de la Espluga del Francolí, provincia de Tarragona, con sujecion à las bases siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arre-glo á la memoria y planos presentados, y bajo la vigilancia del ingeniero Gefe de la provincia.

2.ª Los concesionarios se atendrán à las prescripciones que dicte dicho funcionario para la marcha de los trabajos en lo referente à la seguridad de los operarios que en ellos se ocupen.

5. Esta autorizacion caducará si en el término de un año no se dá principio à las obras:

De Real orden lo digo à V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos anos. Madrid 3 de octubre de 1863.-Alonso Martinez. -Sr. Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.-Negociado 6.º Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y de-mas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor del ejército Vicente Martinez y Martinez, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este ser-

Madrid 29 de octubre de 1863 .- El Conde de Ezpeleta.

Estatura un metro, 670 milimetros; pelo y cejas negros; ojos pardos; nariz ancha; barba lampina; color bueno.

Seccion de Gobierno.-Negociado 3.º-Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletin Oficial, se inserta á continuación la que ha sido remitida á esta superioridad por el escelentísimo señor Alcalde Corregidor de esta córte, espresiva de los servicios de bagajes prestados por don Francisco Arnau, contratista de los mismos, del canton de es-ta capital, en el tercer trimestre de este ano, à fin de que en el preciso término de ocho dias espongan las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 20 de octubre de 1863 .- El

Conde de Ezpeleta.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

	CHARGE (BJT IN				L PRINCIPAL WING M		N 100 CL	No. of the			CHARLES AND		2 =		NON DE	J DENY		
10	1_	EPOCA.			BAC		BAGAJES.					181	PASAPORTE			LLEGÓ CON				any at	D			
Persona que presté el servicio.	Hora.	Dia.	Mos.		Carros do bueyes	ldem de dos mulas.	rias ma-	td. me	Com'enza el servicio en	Persona à quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de [a espedicion.	Autoridad.	-	es.		Procede el asistido de	Pucblo en que se terminó el servicio.		de dos	Cabai e- rias ma- yores.	ld. me.	de marcha abona- bles,	r ab
Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	77 77 77 77 77 100 111 111 122 113	1 2 2 2 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	id.	d.		2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	2	"5" "1" "3" "1" "1" "5" "2" "5" "1" "1" "1" "1" "5" "5" "5" "5" "5	id.	Para reten. Idem Francisco Agaute. Felipe Tejada Alfonso Brava. Comandante. Para reten. Idem Pedro D az Antonio Gomez y otros. Maria Gonzalez y otros. Guard a civil. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	Infantería de San Fernando.	Madrid Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	Junta de caridad. Aicalde corregr Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	30 Juli 1 Juli 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	d. d	id.	Idem Idem Idem Idem Idem Cárcel, Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Madrid. Idem S. Sebastian Las Rozas. Valdemoro. Las Rozas. Madrid. Idem Las Rozas. Torrejon. Las Rozas. Pinto. Torrejon. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem		D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	2	5 " 5	3 9,50 3 4,50 3 4,50 3 3,75 3,75 3,75 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50	2 1 2 2 3 2 4 m m m 2 2 5 2 5 2 5 2 5 2 5 2 5 2 5 2 5

QUINTA SECCION.

MISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚ-BLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Administracion de mi cargo, prela Todos los señores Alcaldes de la
princia, que remitan dentro del térmide 15 dias notas ó relaciones de los
de 15 dias notas ó relaciones de los
de 16 dias notas ó relaciones de los
de 1863, espresando la
midad que importe el aumento del submiento respecto á la del primer contramiento respecto á la del primer contramie

Madrid 24 de octubre de 1863.—Jogernandez de Riero.

MINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES T DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Para que los compradores de Bienes el Estado no aleguen ignorancia al reperirles al pago de los descubiertos en pe se encuentran, se servirán los senomes Alcaldes de esta provincia mandar ublicar un bando durante tres dias consentivos, para que todos aquellos cuyos pares se hallen vencidos hasta el dia del actual, se presenten á recojertos; na inteligencia, que el dia 15 precisamente del mes de noviembre próximo, se spedirán comisiones ejecutivas contra las morosos.

Prevendrán los señores Alcaldes, que les avisos que se dan, son por si los interesados no hubieran recibido los que dirije y ha dirijido esta Administracion el dia de los vencimientos de los pagares, como previene el artículo 164 de la lastruccion de 51 de mayo de 1855.

Madrid 26 de octubre de 1863.—Toms Mojados.

SESTA SECCION.

ANTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MADRID.

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 23 de setiembre de 1847, y la regla 4.º de la Real órden de 7 de junio de 1850, esta Junta convoca oposiciones para las escuelas públicas de ambos sexos, que puedan resultar vacantes desde esta fecha á igual dia del mes próximo de noviembre, en que tendrán logar los ejercicios.

Los aspirantes presentarán sus solicilides documentadas con tres dias de anlicipación, en la Secretaría.

Madrid 28 de octubre de 1863.—El Vicepresidente, Francisco Millan y Caro. —El Secretario, José P. Clemente.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDAS Y MINAS.

Por Real orden fecha 22 del corrienle, S. M. se ha servido mandar que se
celebre en las minas de azogue de Almaden, segunda subasta para contratar el
ariendo en la invernada próxima de
1863 à 1864, de los quintos que quedaros sin rematar en la primera que tuvo
lugar en dichas minas el 15 del actual,
bajo las tasaciones mínimas y condiciones que rigieron en aquella y que fueron
publicadas en la Gaceta oficial de 16 de
sellembre último y Boletin de esta provincia de 19 del mismo.

En cumplimiento de a juella disposicion, esta Direccion general ha senalado

para tenga lugar el dia 7 de noviembre próximo, á las nueve de su mañana, en las referidas minas.

La subasta, por tanto, versará para el arriendo de los quintos y por las tasaciones mínimas admisibles siguientes:

		2	3	4		3			2 .		40		
	ACT		5. HOJA					ib ib	2. пол. «				
Rochal y Rochalejo	Mitad de Canada Endricia, à Levante	Barrancos y Malvonilla.	000	Moheda Oscura	Barrio-Nuevo	Cabeza del Comendador.	Mitad de canada Endricia y Majada Vacosa á Poniente	Cobalera V Alillo	Palmatoria y Vallecillo	Mesto y Ciguiñuelo	Puerto-Revuelto	京 は 本計画で 田本 二 一 小	の は と
	cia,					Ē	ay]	0	· ·			7	t
	2				oh.	biji:	Maj		= .	1	Ů.		
	ey	4					ada	2					11.0
	ant						Va		10				
1		5.7	6	r		ŧ.	cos	10	170	W	16	4	
1	2=6	Ŧ	GD.	43	-		50	MT.				A	
1	oti				1	11	2	17	din	1	10		5
		4			0.5		On					99	
	1			3.			ien		dic	٠.	4.0		AF.
1.0			M)	nja		D.C.	e		216	VII.			

Cabida. Tasa Hectrs. Rs. 294 8 294 8 221 7 -540 6 247 6 125 4 447 6 447 6 230 5 584 12 521 5

El modelo de proposicion es el si-

guiente: «Enterado el que suscribe del pliego

de condiciones publicado en la Gaceta
oficial de y Boletin Oficial
de esta provincia de

toma en arriendo, con sujecion á las mismas, las yerbas del terreno denominado de la dehesa de Castilseras,

por la invernada desde 1.º de noviembre de 1863 al 25 de abril inclusive de 1864, por el precio de rs. (espresada por letra.)

Fecha, firma y domicilio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y que llegue á noticia de los ganaderos que quieran interesarse en la referida segunda subasta.

Madrid 23 de octubre de 1863.—El Director general, José Gener.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Sorteo estraordinario de grandes premios que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de diciembre de 1863.

Deseando la Direccion proporcionar en este sorteo cuantas ventajas sean posibles, satisfaciendo asi las aspiraciones de los jugadores, y en la confianza de que encontrarán en esta combinacion una prueba del propósito que la anima de atemperarse á los cálculos y proyectos que por distintos conductos se le han comunicado, ha dispuesto que el sorteo de dicho dia 23 de diciembre gire bajo las bases del siguiente

PROSPECTO.

Constará de 30.000 billetes, al precio de 2.000 rs cada uno, divididos en décimos á 200 reales; distribuyendose 2 250.000 ps. fs. en 3.000 premios, á saber:

-					21						IŢ.			20.7	
PREMIOS	v.		'n,						Ĺ		į	ü	1	PESOS	FUERTES.
	de								ļ			Į.		щ	300.000
1 3	1 de		1					٠,	ŀ		٠.	ī,			100.000
	1 de														50.000
-17	2 d		20	.00	0		1		ì	į.		J		212	40.000
- 1	0 de		10	.00	0										100.000
	5 d	7.0		.00											75.000
3	0 d	e	2	.00	00	١.			 						60.000

게 하는데 하는데 이번 없는 모네요. 그리고 하다 가는데	ir mediciti 🔹	
,100 de 1.000	100.000	
9 de 1.000 pesos cada uno para los nueve números de la decena del que obtenga el premio de 300.000 pe- sos fuertes.	9.000	
9 de 400 pesos cada uno pa- ra los nueve números de	det die	
la decena del que obtenga el premio de 100.000 pe- sos fuertes	3.600	17.7
2 aproximaciones de 1.000 pesos cada una para los números anterior y poste-	ni-labora s note (c.)	1986
rior al premiado con pesos fuertes 300.000	2.000	
2 idem de 700 para id. id. al premiado con 100.000 pe- sos fuertes.	1.000	
2 idem de 500 para id idem a: premiado con 50.000 pesos fuertes	1.000	
3.000	2.250.000	1
나는 그 가는 다른 경우 기계를 가는 것이 되었다.	E NONEMBORIS	1

Es compatible la aproximacion que corresponda al billete con otro premio que pueda caberle en suerte, y lo mismo con respecto á los nueve números de cada una de las decenas de los agraciados con los premios de 500.000 y 100.000 pesos fuertes. En las aproximaciones se entiende que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 30.000, y si fuese este el agraciado, el número 1 será el siguiente o posterior.

o posterior.

Al siguiente dia de celebrarse el sorteo se darán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente. Los premios se abonarán en las Administraciones en que se hubiesen espendido los billetes, en la forma y con la puntualidad acostumbrada. —Terminado el sorteo se verificará otro, segun establece la Real órden de 19 de febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta córte.

A poco que se descienda á examinar las bases en que descansa el anterior prospecto, se comprende fácilmente las grandes ventajas de probabilidad y ganancias que contiene, y que brevemente se enumeran.-En los 30.000 billetes de que consta este sorteo obtienen premio 3000, correspondiendo en su consecuencia uno por cada diez sobre el número total que juegan; lo cual hasta ahora no se habia realizado en ningun ero sorteo de esta especie.—Se fijan 160 premios mayores, el menor de 1000 pesos, estableciendo una escala regular y ordenada, y se mantiene al mismo tiempo la proporción debida para que estén en razon de mas de uno por cada doscientos billetes .- Los premios menores ascienden à 500 pesos.-Esta ganancia quintuplica el valor de la puesta, y rara vez la han obtenido los jugadores, pues lo comun ha sido que los últimos premios fuesen de menor cantidad .- La cuantía de los treinta primeros premios lleva consigo la realización à crecidas sumas y está en una proporcion desusada con la cantidad de billetes de que constaron los anteriores sorteos estraordinarios. - Adeas de los premios fijos, con los que despues se señalan à la decena de los dos mayores y las tres aproximaciones á estos y al tercer premio, hay la probabilidad ds que un solo número pueda obtener tres ganancias.

La Direccion abriga la esperanza de que el público encontrará en esta combinacion un aliciente que le estimule á interesarse en la jugada. Ninguna novedad ofrecería el que, como en los dos últimos anos, el precio de los billetes fuese de 1000 rs. puesto que los sorteos de 800 reales frecuentemente se han verificado, y esta consideracion y el acrecentamiento que ha tomado la Renta, la han decidido á elevar el precio de los billetes y con ello él que los jugadores encuentren mas ancho campo á las probabilidades de que la suerte les favorezca.

Madrid 1:° de setiembre de 1863.— El Director general, José Cabello y Goytia.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 6 del próximo mes de noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de los trozos del muelle de Deusto, en la ria de Bilbao, bajo la camidad de 266.472,73 rs. vn., á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Bilbao, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pla-

nos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al
adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 15.000 rs.,
en dinero ó acciones de caminos ó bien en
efectos de la Deuda pública al tipo que les
está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los queno lo tuvieren al
de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior
al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo
que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 21 de octubre de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 21 de octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de dos trozos del muelle de Deusto, en la ria de Bilbao, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, cou estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el senor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, decano de los de esta córte y como tal magistrado de Audieucia de provincia, refrendada del Escribano don Luis Hernandez, se cita, llama y emplaza á don G. Bremon, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezca en dicho Juzgado y escribanía y hora de once á doce de la mañana, á prestar cierta declaracion.

Madrid 27 de octubre de 1863.— Luis Hernandez.—816.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucionni de Navalafuente.

El Ayuntamiento de la villa de Na-

valafuente, con autorizacion del escelentísimo Sr. Gobernador, ha dispuesto enajenar en pública licitación y por precio alzado, las leñas de encina que contiene todo el terreno del primer tranzon del monte titulado Cerrillo de la Gerca de Ballesteros, sita en esta jurisdiccion. Para la subasta se ha señalado el dia veintidos de noviembre próximo, á las doce del día, en la casa consistorial, admitiendo como postura mínima la cantidad de 8580 rs., una de las condiciones estampadas en el pliego que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los licitadores que gusten se puedan enterar y sacar notas.

Navalafuente 23 de octubre de 1863. -El Alcalde, Wenceslao García.—De su

orden, Ruperto Rubio.

Alcaldia constitucional de Torrelaguna.

En virtud de disposicion del escelentisimo señor Gobernador civil de esta provincia se subastan en público remate por cantidad alzada las lenas de encina y roble que deben rozarse en el segundo tranzon de la dehesa de Valgallego, titulado Quegigal y cerro de la mina, término municipal de esta villa, correspondiente à sus propios, bajo del precio y condiciones que constan del pliego formado por los empleados facultativos del ramo, que se halla de manifiesto en la Escribanía del refrendatario, del cual podrán enterarse las personas que gusten.

La subasta tendrá lugar el dia 29 del próximo mes de noviembre, à las doce de su mañana, en la casa consistorial de esta poblacion, á donde podrán concurrir los litadores que tengan por conveniente tomar

parte en aquella.

Torrelaguna 24 de octubre de 1863. -El Alcalde constitucional, Presidente de la subasta, Felipe Montalban.--isl Escribano de la misma, Felipe Sanz.

Alcaldia constitucional de Valdemorillo.

El Ayuntamiento de esta villa, prévias la formalidades de instruccion, ha acordado arrendar los derechos de consumo de los ramos vino, vinagre, aceite, jabon, tocino, manteca y carnes de hebra con la libre venta y por diez y ocho me-ses, à contar desde 1.º de enero de 1864 à 30 de junio de 1865; para cuyos remates se han señalado los domingos 8 y 15 de noviembre próximo, de diez a doce de su manana, en la casa consistorial y bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Valdemorillo 18 de octubre de 1865. -El Alcalde, Francisco Tejero.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

No habiendo podido tener efecto la junta de representantes del partido judicial de esta ciudad, convocada por mi circular fecha 5 del corriente, por falta de asistencia á ella de la mayor parte de los representantes de los Ayuntamientos del mismo partido, encargo muy especialmente à dichas corporaciones verifiquen el nombramiento del representante que con la autorizacion competente concurra à la junta que debe tener lugar en esta ciudad el domingo 8 de noviembre próximo, á las diez de su mañana, en las que se dará cuenta de las rendidas por el depositario de los fondos carcelarios y por la presidencia de la referida junta.

Alcalá de Henares 24 de octubre de 1863.—Manuel Ibarra.

Alcaldia constitucional de Buitrago.

Don Estanislao Hernanz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en el dia 4 del corriente por falta de licitadores, la subasta de los pastos de

la dehesa de la Mata, sita en jurisdiccion de Gascones, correspondiente á estos propios, se ha señalado para su nuevo remate el dia 8 del próximo mes de noviem-bre, de once à doce de su manana, el cual se celebrarà ante este Ayuntamiento, en su sala consistorial, bajo el pliego de condiciones aprobado, que se halla en la secretaria del mismo, advirtiéndose que por órden superior se ha bajado el tipo de 1600 rs. á solo 1200, bajo el cual se abrirá la subasta.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los que quieran inte-resarse en este arriendo.

Buitrago 27 de octubre de 1863.—El Alcalde, Estanislao Hernanz.—El Secretario, Eusebio María Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Villanueva de la Cañada.

Con la autorizacion del Exemo. señor Gobernador civil de la provincia, se subastan las yerbas de invierno de la dehesa boyal, para su aprovechamiento con 550 cabezas de ganado lanar, habiéndose senalado para el remate el domingo ocho del próximo noviembre, á las once de su manana, en las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Avuntamiento, y lo estará al tiempo del remate.

Villanueva de la Cañada 25 de octubre de 1863.-El Alcalde constitucional,

Manuel Brunete.

Alcaldía constitucional de Navas de Buitrago.

ne an hung, while other printing on

Con autorizacion del Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se subas-tan en el pueblo de Navas de Buitrago las leñas de roble para carboneo de la dehesa boyal del mismo, cuya tasacion, ejecutada por los dependientes de montes y demas circunstancias, se espresan en el siguiente estado:

Todo el terreno del pri- mer tranzon, cerca- do de pared.	LOSALIDAD Y EINITES.
The training of the course of	Fipede.
Andreas Section of the continuous of the continu	Número de arrobas de leña.
62 céntimos.	Precio por arroba.
artony ali any sy da any si min i vanya 12 ta mpay silah heti birahen 140 takangan ari memilik 100 mangan mas	VALOR TOTAL,

Y para su remate está señalado el dia 8 de noviembre próximo, á las doce del dia, en la Sala de sesiones de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto y antes en la Secretaría de Ayuntamiento.

Las Navas de Buitrago 23 de octubre de 1863 .- El Alcalde, Melquiades Hernanz .-- Por su orden, Pedro Ibañez, Secretario. A shim instructive and in travel

are disquardes, financial of a new official address are seen as

Alcaldía constitucional de Villanaeva de la Cañada.

Con la compet nte autorizacion se subastan en Villanueva de la Cañada las leñas que produzcan la limpia y entresaca de las fresneras del bosquecillo de la dehesa boyal de dicho pueblo, bajo el tipo de 4400 rs.: parà el rem te se ha señalado el viernes 20 de noviembre próximo, à las once de su mañana, en las Salas consistoriales, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, y lo estará en el acto de la subastas.

Villanueva de la Cañada 26 de octubre de 1863.-El Alcalde constitucional,

Manuel Brunete.

Alcaldía constitucional de los Hueros.

Con la competente autorizacion del escelentisimo señor Gobernador civil de esta provincia, se subastan en este pneblo los pastos de la dehesa boyal del comun de vecinos para la próxima invernada, bajo el tipo de 1280 rs., para 500 cabezas de ganado lanar, con sujecion à las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar el dia 25 del próximo noviembre, á las doce de la manana, en la Sala consistorial.

Lo que se anuncia por medio del presente llamando licitadores.

Los Hueros 25 de octubre de 1863. -Por orden del senor Alcalde, Vicente Malaguilla.

Alcaldía constitucional de Moralzarzal.

Prévia la competente superior autorizacion, el Ayuntamiento constitucional de Moralzarzal ha determinado proceder à la venta de las leñas que produzca la roza que habrá, de hacerse en la dehesa nueva, que pertenece al comun de vecinos, y para su remate ha senalado las doce del dia 29 de noviembre próximo, en su sala consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, no admitiéndose postura que no llegue à los 17.130 rs. en que han sido tasadas, y con sujecion á las demas condiciones que se hallan de manifiesto en la Notaría de dicho pueblo.

Lo que se anuncia al público llamanlicitadores.

Morlzarzal 26 de octubre de 1863 .-Pedro Solis.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia ue noy.

1912 fanegas de trigo.

arrobas de harina de id. 2289

13722 arrobas de carbon.

123 vacas, que componen 48.454 libras de peso.

821 carneros, que hacen 16.199 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 20 à 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos

Idem de ternera, de 96 à 103 rs. arroba, y de 42 à 51 cuartos libra.

Tocino anejo, de 86 á 90 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra. Jamon de 116 á 122 rs. arroba, y de 46

à 56 cuartos libra. Aceite, de 63 à 67 rs. arroba, y de 19 à 22 cuartos libra.

Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos. Garbanzos, de 34 á 46 rs. arroba, y de 10 à 16 cuartos libra.

Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á Arroz, de 30 à 36 rs. arroba, y de 10 à

14 cuartos libra. Lentejas de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.

Carbon de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 61 á 63 rs. arroba y de 20 á 22

Patatas, de 5 á 6 112 rs. arroba y de 2 á 5 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hon.

Cebada aneja de 30 à 32 rs. fag. Algarroba, á 45 rs. id.

1492 fanegas, Trigo vendido..... Quedan por vender 424

Precio máximo... - 53 Idem minimo.... 46 Idem medio..... 50,59

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 29 de octubre de 1865.-El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 29 de octubre de 1863 à tas tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado. publicado, 54-10, 05,10 y 05.

Idem diferido, publicado, 49-85. Deuda amortizable de primera clase,

publicado, 55-45. Idem del personal, publicado, 29-65. Idem municipal de Sisas del Ayunta-

miento de Madrid, con 2 112 de interés anual, id., 53 d. Acciones de carreteras, emision de

de abril de 1850, de à 4000 rs., 6 per 100 de interés anual, id., 100-75 d. Idem de á 2000 rs., id., 101-50 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de à 2000 rs., id., 100-75 d.
Idem de 31 de agosto de 1852, de à

2000 rs., id., 99-26 d.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á

2000 rs., id., 99-75 d. Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 99-80 p.

Idem del Canal de Isabel II, de à 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado,

Obligaciones del Estado para subven-

ciones de ferro-carriles, id., 98-80 d. Acciones del Banco de España, no

publicado, 220-50. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey à Santander, con interes de 6 por 100 reembolsables por sorteos, 137 114 por 100, id., 110 d.

Acciones de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, id., 85 p. Obligaçiones de id., id., id., id., 90d.

CAMBIOS.

Londres à 90 dias fecha, 49-99 d. Paris à 8 dias vista, 5-21 d.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Aviso à los tratantes, cocheros y tahoneros.

El domingo 1.º de noviembre, à las doce de su mañana, se venderán en el cuartel de Guardias, que ocupa el regimiento coraceros de Borbon, varios ca-ballos sobrantes, rebajados ya de precio.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, num. 1. MADRID: 1863.